



Resolución Ministerial

Lima, 13 de Noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo 034-2014-SA se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales", en observancia de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, que autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de los citados lineamientos señala que en el Ministerio de Salud se conformarán una Comisión de Nombramiento por cada Unidad Ejecutora y una Comisión de Apelación; asimismo, el numeral 8.2 establece la conformación de las mismas; en tal sentido, resulta pertinente conformar la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud;



Velásquez

Que, asimismo, el literal f) de las Disposiciones Complementarias Finales de los citados lineamientos establecen que mediante acto resolutorio del Titular del Ministerio de Salud se podrán emitir normas complementarias; en este marco, resulta necesario conformar un grupo de trabajo que de manera exclusiva preste apoyo técnico permanente a la Comisión de Nombramiento y a la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud;



VELÁSQUEZ M.

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;



L. HERRERA S.

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo 034-2014-SA que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales"; en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Reglamento de



J. Zavala S.

Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud

Conformar la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.2 del Decreto Supremo 034-2014-SA que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Abogado Manuel Eduardo Larrea Sánchez, representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Abogado John Alex Giraldo Álvarez, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Abogada Alejandra Isabel Veramendi Leyva, representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretaria Técnica.

Artículo 2.- De la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud

Conformar la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.2 del Decreto Supremo 034-2014-SA que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Economista Rocío Espino Goycochea, representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Abogado Gustavo Gastón Castillo Aguirre, representante de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Licenciado Luis Edmundo San Martín Barrientos, representante de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 3.- Del grupo de trabajo de apoyo técnico permanente

La Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelaciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud contarán con la participación de un grupo de trabajo que prestará apoyo técnico permanente durante el proceso de nombramiento. Dicho grupo de trabajo estará conformado por:



A. Velásquez



D. CÉSPEDES M.



L. HERRERA S.



J. Zavala S.



Resolución Ministerial

Lima, 13 de Noviembre del 2014

- Licenciada en Administración Maruja Carmen Arenales Yale, servidora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Licenciado en Administración Aquiles Enrique Muñante Manrique, servidor de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Abogado Rayú Alvarez Niño de Guzmán, servidor de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.
- Médico Cirujano Jaime Roberth Valderrama Gaitán, servidor de la Dirección General de Salud de las Personas.
- Ingeniero de Sistemas Helar Miguel Herbozo Ventosilla, servidor de la Oficina General de Estadística e Informática.

Artículo 4.- De los veedores del proceso de nombramiento.

De conformidad con el numeral 8.3 del artículo 8 de los referidos lineamientos, durante el proceso de nombramiento, la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación contarán con la participación de un representante de los Colegios Profesionales de la Salud y un representante de los Gremios de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, quienes actuarán en calidad de veedores, cuya participación se sujetará a las disposiciones que complementariamente emitirá el Ministerio de Salud, mediante Resolución del Titular del Sector.



L. CESPEDES M.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese



L. HERRERA S.

Anibal Velásquez Valdivia

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
MINISTRO DE SALUD



J. Zavala S.